

## CONTRATO DE CONCESIÓN

En Comala Colima a los 15 (quince) días del mes de noviembre del 2018, con la finalidad de suscribir un CONTRATO DE CONCESIÓN para la explotación del palenque de gallos que celebran, por una parte los **CC. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ, LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ** y **FRANCISCO JAVIER GUERRERO GUERRERO**, Presidente Municipal, Sindica y Secretario todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, y Administrador General Comité para los Festejos Charro Taurinos Comala 2018, respectivamente; mismos que para los efectos del presente instrumento se les denominará el **"EL CONCEDEnte"**, y por otra parte el C. Francisco José Prado Rebolledo, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL CONCESIONARIO"**.

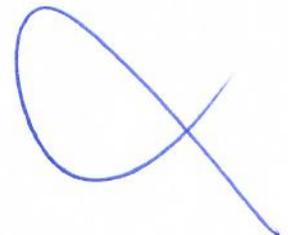
Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente instrumento, en virtud de la representación que ostentan y que por medio de la cual actúan, a tal fin, comparecen para celebrar el presente acto, elaborando el presente instrumento que de común acuerdo se formaliza al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

### DECLARACIONES

**1.- Declara "EL CONCEDEnte"**, por conducto de quienes actúan bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

**I.-** Que los primeros tres representan a una institución de orden público, denominada Ayuntamiento Constitucional de Comala, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con competencia plena y exclusiva para reglamentar sobre la organización política y administrativa del municipio, en su territorio y funciones que correspondan a cada una de sus dependencias en los términos que se fijen las leyes respectivas.

Por su parte la cuarta persona, representa a un órgano con personalidad jurídica, creado ex profeso por acuerdo tomado por el Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del Municipio de Comala, Colima, en sesión ordinaria número uno celebrada con fecha 25 de octubre de 2018.



**II.-** Que los **CC. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ, LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ y FRANCISCO JAVIER GUERRERO GUERRERO**, Presidente Municipal, Sindica y Secretario todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, y Administrador General Comité para los Festejos Charro Taurinos Comala 2018, respectivamente; se encuentran facultados para la suscripción del presente contrato de los clasificados como de Concesión, en donde manifiestan su deseo de otorgar al concesionario, la operación, explotación y organización del Palenque de Gallos que habrá de funcionar en el marco de los **festejos Charrotaurinos Comala 2018, 2019 y 2020**, y que dicho contrato se motiva en la búsqueda del mejor ejercicio de las funciones que les correspondan a este Ayuntamiento, así como seguir fomentando las fiestas que se denominan Festejos Charrotaurinos de Comala, ya que son tradición y patrimonio cultural de los habitantes de este municipio, y que se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 115 de nuestra Carta Magna; 47 fracción I inciso c), 49 y 51 fracción II, todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; además del artículo 32 fracción VII, 33 fracción VIII, 36 fracción VI y demás relativos del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 16, 21, 24 fracción V, 25 fracción IX, 26 fracción III, y demás relativos del Reglamento del Comité de Festejos Charrotaurinos del Municipio de Comala; señalando a su vez, que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**III.-** Que señalan como domicilio el ubicado en el edificio municipal marcado con número 1 de la calle Leona Vicario de la población de Comala, para los efectos legales que procedan.

## **2.- Declara "EL CONCESIONARIO":**

**I).-** Ser una persona física, con capacidad legal para contratarse, dedicado a la actividad del palenque de gallos, cuyo objetivo para los efectos de este contrato, es obtener la concesión del palenque de gallos.

**II).-** Que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado en colonia centro en Comala, Colima.

Ambas partes declaran tener interés en que "EL CONCESIONARIO" participe con la operación, explotación y organización del "Palenque de Gallos", objeto del presente contrato en los siguientes periodos:

- a)** El comprendido del 30 de noviembre al 12 de diciembre del año 2018;
- b)** El comprendido del 29 de noviembre al 12 de diciembre del año 2019; y

c) El comprendido del 27 de noviembre al 12 de diciembre de 2020.

Reconocida la personalidad que le asiste a las partes, celebran el presente contrato con sujeción a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El concesionario dice estar al corriente de sus obligaciones.

**SEGUNDA.-** La vigencia del presente contrato será del 15 de Noviembre de 2018 al 12 de diciembre de 2020.

**TERCERA.-** El concesionario se compromete a construir un palenque de gallos, el cual deberá estar ubicado en el predio que mejor lo convenga, siempre y cuando esté ubicado en la cabecera municipal, reúna las condiciones de seguridad, higiene y comodidad para las personas que gustan de asistir a ese tipo de actividades. "EL CONCESIONARIO" se compromete a conseguir la autorización de la propietaria del predio de su elección.

Así mismo acuerdan las partes que podrá haber cambio de ubicación para el palenque de gallos que se instalen en los años 2019 y 2020, siempre y cuando así lo determine "EL CONCEDENTE", previo aviso por escrito al "CONCESIONARIO" con 30 días de anticipación a la fecha de inicio de funcionamiento.

El palenque que para el efecto construya "EL CONCESIONARIO" deberá contar con espacio de estacionamiento, oficina administrativa y baños en cantidad suficiente con secciones separadas para damas y caballeros, así como mantenerlos pulcros.

**CUARTA.-** "EL CONCESIONARIO" y "EL CONCEDENTE" acuerdan que todas y cada una de las construcciones y/o adecuaciones que se lleven a cabo correrán por cuenta del primero de los mencionados.

**QUINTA.-** "EL CONCESIONARIO" deberá de tramitar ante la Comisión Federal de Electricidad, el suministro de energía eléctrica, de igual forma "EL CONCESIONARIO" cubrirá por su cuenta el importe del consumo de este servicio, asimismo tramitará los servicios de agua potable y drenaje si existiere la necesidad.

**SEXTA.-** Para efectos de salvaguardar la integridad física y moral del público asistente y de los empleados que laboren en los eventos del palenque de gallos,